



Armenia
+ aseo
en el
2012

**ACUERDO No. 08
MARZO 22 DE 2012**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE
EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP"**

La Junta Directiva de las Empresas Públicas de Armenia ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1994, lo normado en el artículo 90 numeral b de la Ley 489 de 1988 y el Acuerdo 13 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 13 de 2007 de la Junta Directiva se adoptaron los Estatutos de Empresas Públicas de Armenia ESP".

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, artículo 90 literal b de la Ley 489 de 1988, en armonía con lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo 13 de 2007, está la modificación de los Estatutos de la Empresa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 27 del Acuerdo No.13 de 2007 "Por medio del cual se aprueban los estatutos de Empresas Públicas de Armenia ESP", el cual quedará así:

Para el cargo de Gerente General se deberán acreditar, para el momento de su designación, los siguientes requisitos y competencias, conforme lo dispone los artículos 4° y 13.2.1.1., del Decreto 785 de 2005:

1. Título profesional en Ingeniería, en cualquiera de sus especialidades, Arquitectura, Administración de Empresas, Administración Pública, Financiera o de Negocios, Contaduría Pública, Economía o Derecho.
2. Postgrado en ingeniería en cualquiera de sus áreas de énfasis; o en administración en cualquiera de sus áreas de énfasis; o en, gerencia en servicios públicos, planeación, proyectos; o en derecho con énfasis en comercial, público, administrativo y/o ambiental.



- 3. Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, entendida como el tiempo transcurrido entre la fecha de aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional y la designación en el cargo.
- 4. Experiencia específica y/o relacionada mínima de tres (3) años, en el desempeño de funciones, prestación de servicios, o la ejecución de obras, en las siguientes áreas: dirección, administración o planificación de servicios públicos domiciliarios, gerencia o dirección de la operación de servicios públicos domiciliarios, gerencia o dirección de proyectos de obra civil o del sector agua potable y saneamiento básico, construcción de obra civil para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado.

ARTICULO SEGUNDO: Las equivalencias contenidas en el Decreto 785 de 2005, se aplicarán para el cargo de Gerente General, con el fin de homologar los requisitos de postgrado y experiencia, mas no frente al título.

ARTICULO TERCERO: Con este acuerdo, se entiende modificado el Manual de Competencias, Requisitos y Funciones de Empresas Públicas de Armenia ESP.

Dado en Armenia Quindío a los veintidós (22) del mes de marzo de dos mil doce (2012).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Presidenta

JAVIER ROA RESTREPO
Secretario